

Ordenanza No 606/95

Hasubamp. 15 de Noviembre de 1995.

Señor:

La prestación del servicio de agua corriente por parte del Municipio.

y considerando:

Que se estima conveniente la adopción del servicio medido mediante la incorporación de micro-medidores...

Que la aplicación de este sistema traerá aparejado un consumo más racionalizado del agua, teniendo en cuenta que actualmente en cada boca de consumo puede realizarse libremente la utilización del agua, sin tener la precaución en el caso de perdidas de cañerías, sanitarios, cerrillos, tanques etc. por lo así también los riesgos de veredas plantaciones etc.

Que la aplicación de este sistema permitirá una distribución justa y equitativa del servicio de agua corriente, debido a que cada contribuyente una vez incorporado al sistema de medición abonará el importe que corresponda en relación directa al consumo que efectúe.

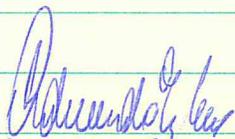
Que se estima conveniente autorizar al Departamento Ejecutivo a tomar los créditos o subsidios necesarios para ejecutar esta obra, como así también para la adquisición del equipamiento necesario para asegurar la normal prestación del servicio de agua corriente y cloacas.

Por ello:

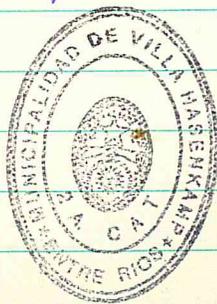
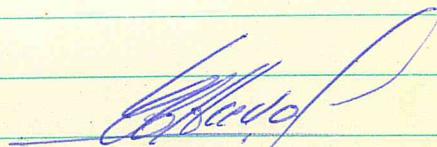
Sea Honorable Junta de Honor de la Municipalidad de Villa Hasubamp, Sanciona con fuerza de:

Ordenanza.

- Art. 10) Dispónese la implementación en el Municipio de Peseubany del sistema de medición del consumo de agua corriente mediante la colocación de medidores a cada uno de los usuarios de este servicio público.
- Art. 20) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a colocar un medidor de consumo de agua corriente en cada conexión existente trasladándole su costo, como el de instalación, a cada usuario, en la forma que este considere más conveniente para los intereses municipales.
- Art. 30) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para la toma de créditos hasta la suma de \$ 30.000 a los efectos de contar con el financiamiento necesario para dar cumplimiento con el Art. 10) de la presente Ordenanza, como así también para la adquisición del equipamiento necesario para el normal funcionamiento del servicio de agua y cloacas en la localidad.
- Art. 40) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar los fondos de Coparticipaciones Nacionales y Provinciales, como garantía del uso del crédito autorizado en el Art. 30) de la presente.
- Art. 50) Regístrese, publíquese, archívese.



EDUARDO G. ZIEGLER
SECRETARIO MUNICIPAL

GARLOS L. ACEDO
INTENDENTE